

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (177) de 2018		
“Por la cual se implementa temporalmente el sentido doble de circulación NORTE-SUR Y SUR-NORTE al tramo vial Calle 46 entre Avenida 42 y Carrera 40, con el fin de atender la contingencia vial generada por el daño ocurrido a la estructura del pavimento presentado en el sector de la Carrera 40 entre Calles 46 y 48, concretamente frente a la nomenclatura 46-79, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que debido a la emergencia presentada por el daño ocurrido a la estructura del pavimento del sector Carrera 40 entre Calles 46 y 48, concretamente frente a la nomenclatura 46-79, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga, el Grupo de Planeamiento Vial y la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga practicaron visita técnica al sector, con el fin de viabilizar las medidas necesarias para atender dicha contingencia vial.
6. Que en virtud de lo anterior se consideró necesario modificar temporalmente el sentido único de circulación SUR-NORTE al tramo vial Calle 46 entre Avenida 42 y Carrera 40, e implementar el sentido doble NORTE-SUR Y SUR-NORTE, con el fin de facilitar los desplazamientos vehiculares por el sector y minimizar el impacto en la movilidad vial de esa zona de la ciudad.
7. Que adicionalmente, se requiere que la Empresa EMPAS, encargada de la ejecución de las obras de reparación de los daños ocurridos y de la adecuación de la vía afectada, de manera directa o a través de sus Contratistas, elabore y entregue con carácter de Urgencia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Plan de Manejo de Tránsito PMT para su aprobación, con el fin de atender la contingencia vial presentada.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar temporalmente el doble sentido de circulación NORTE-SUR y SUR-NORTE al tramo vial Calle 46 entre Avenida 42 y Carrera 40, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
--------------------------	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (177) de 2018 “Por la cual se implementa temporalmente el sentido doble de circulación NORTE-SUR Y SUR-NORTE al tramo vial Calle 46 entre Avenida 42 y Carrera 40, con el fin de atender la contingencia vial generada por el daño ocurrido a la estructura del pavimento presentado en el sector de la Carrera 40 entre Calles 46 y 48, concretamente frente a la nomenclatura 46-79, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.		Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá informar a la Oficina de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB sobre la ejecución de los trabajos y las afectaciones viales que se van a generar, con el fin de prever y atender de manera oportuna, si es el caso, las posibles modificaciones transitorias o desvíos de las rutas de transporte público colectivo metropolitano de pasajeros y/o transporte masivo que se desplazan por esas zonas de la ciudad.
ARTÍCULO TERCERO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá instalar, demarcar, retirar, borrar, reubicar o adecuar <u>la señalización vial y/o de obra necesaria, diurna y nocturna</u> , y ubicar paleteros, bandereros u orientadores de tráfico en los sitios estratégicos o puntos críticos de movilidad, para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá reponer la señalización vial afectada en el desarrollo de las mismas y la que resultare alterada o dañada parcial o totalmente en las vías utilizadas como desvíos o rutas alternativas de desplazamiento vehicular y retirar la señalización de obra utilizada temporalmente en la contingencia vial.
ARTÍCULO QUINTO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO SEXTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector intervenido y su zona de influencia, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO SÉPTIMO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a losde 2018.

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Julián Fernando Duarte Ballesteros
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co